

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 10 de noviembre 2020.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por BILEXA LTDA, contra JAIRO SANCHEZ MARTINEZ Y MARLOS JINETE SANDOVAL. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00818-00 Informándole que la parte actora solicito ampliación del límite de la medida. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, febrero 19 de 2021.

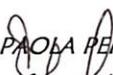
Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a revisar la liquidación de crédito y de costas observando que la primera dio un total de \$ 880.374.51 y la segunda \$92.350; como inicialmente el límite del embargo se fijó en \$ 682.500, hechas la operaciones aritméticas resulta a favor de la parte actora un saldo de \$290.224 en consecuencia el despacho ordenara oficiar al pagador de DYMANTEC LTDA a efectos de que descuenta al demandado hasta concurrencia de este saldo, por lo que el Despacho Dispone:

PRIMERO: Amplíese el límite del embargo hasta concurrencia de la suma \$ 300.000. Ofíciase en tal sentido al señor pagador de DYMANTEC LTDA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

CASIC

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>14</u> Hoy <u>22/02</u> DE 2021.		
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria		